CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA

PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MERITOS
No. CDC-CAM-001-2022

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO:

"CONTRATAR LA INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y ASESORÍA INTEGRAL A LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA EN EL MANEJO DE SU PROGRAMA DE SEGUROS, LAS PÓLIZAS QUE LO CONFORMAN, LA ADMINISTRACION DE RIESGOS Y EN GENERAL TODOS LOS TEMAS DERIVADOS DEL PROGRAMA Y LO RELACIONADO CON EL CONTRATO DE SEGUROS"

BOGOTÁ, D.C., AGOSTO DE 2022

Calle 49 No. 13-33 PBX 3394460

www.contraloriadecundinamarca.gov.co

INTRODUCCIÓN

El procedimiento regulado por el presente Pliego de Condiciones tiene como finalidad seleccionar, mediante la modalidad de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, según lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido por la Ley 80 de 1993, Ley 1882 de 2018 y por el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga para con la Contraloría Departamental de Cundinamarca a **"CONTRATAR LA INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y ASESORÍA INTEGRAL A LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA EN EL MANEJO DE SU PROGRAMA DE SEGUROS, LAS PÓLIZAS QUE LO CONFORMAN, LA ADMINISTRACION DE RIESGOS Y EN GENERAL TODOS LOS TEMAS DERIVADOS DEL PROGRAMA Y LO RELACIONADO CON EL CONTRATO DE SEGUROS"**

Lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato a adjudicar y celebrar.

Este documento es complementario al Pliego de Condiciones que se estructura directamente a través de la Plataforma del SECOP II, y para todos los efectos hace parte integral de la documentación oficial del proceso y por lo tanto es vinculante para los proponentes interesados.

La Contraloria Departamental de Cundinamarca en adelante la *"Entidad"*, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del Contratista encargado de ejecutar el Contrato de INTERMEDIACION DE SEGUROS de la vigencia fiscal 2022.

La selección del Contratista se realizará a través del proceso de contratación CDC-CAM-001-2022.

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones o enviar los mensajes que consideren convenientes y consultar los documentos del proceso a través de la plataforma SECOP II, en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO I
INFORMACION GENERAL

1 OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, Presupuesto Oficial Estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

OBJETO DEL PROYECTO	PLAZO DEL CONTRATO (MESES/AÑOS)	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS INCLUIDO IVA)	LUGAR(ES) DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
"CONTRATAR LA INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y ASESORÍA INTEGRAL A LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA EN EL MANEJO DE SU PROGRAMA DE SEGUROS, LAS PÓLIZAS QUE LO CONFORMAN, LA ADMINISTRACION DE RIESGOS Y EN GENERAL TODOS LOS TEMAS DERIVADOS DEL PROGRAMA Y LO RELACIONADO CON EL CONTRATO DE SEGUROS".	3 AÑOS	El presente contrato no tendrá ningún valor y no generará erogación económica a cargo de la entidad de conformidad con lo establecido en el articulo 1341 del Código de Comercio	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA

El Contrato ha celebrar tiene las especificaciones técnicas descritas en los documentos previos el cual incluye la descripción de las actividades e información técnica (localización, actividades ha ejecutar, especificaciones particulares, etc.) objeto del presente proceso de selección.

2 DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los Documentos del Proceso son los señalados en el Capítulo VIII del presente documento, así como todos los soportes y documentos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

3 COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deberán enviar las observaciones al Proceso de Contratación a través de la Plataforma SECOP II.

Dicha solicitud deberá enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso.

Debe indicarse los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán publicadas a través de la Plataforma SECOP II.

Para los eventos en los que el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma correspondiente, la Entidad pone a disposición el siguiente correo: clozano@contraloriadecundinamarca.gov.co

En todo caso cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al Derecho de Petición.

4 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
84131500	Servicios financieros y de seguros	Servicios de seguros y pensiones	Servicios de seguros para estructuras, propiedades y posesiones

5 RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

El presente contrato no tendrá ningún valor y no generará erogación económica a cargo de la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio.

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de Buena Fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias con posterioridad al cierre del proceso.

7 GLOSARIO

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015– Glosario. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Adenda(s): Documento válido para Modificar el pliego de condiciones, el cual explica, aclara, agrega o modifica los Pliegos de Condiciones, sus Anexos o Apéndices con posterioridad a la apertura del presente proceso, las adendas una vez publicadas hacen parte del pliego de condiciones

Adjudicación: Es la decisión emanada de LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA por medio de un Acto Administrativo que determina el Adjudicatario del proceso de selección y a quien en consecuencia corresponderá el derecho y la obligación de suscribir el contrato que constituye el objeto del proceso de selección.

Adjudicatario(a): Es el proponente que por haber presentado una propuesta que cumple con lo requerido por el Pliego de Condiciones para ocupar el primer lugar de elegibilidad, es declarado como Adjudicatario del proceso mediante acto administrativo correspondiente.

Acuerdos Comerciales: son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, donde se deberá dar trato nacional a los proponentes extranjeros a los cuales les aplique el Acuerdo Comercial con LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA.

Actualización del RUP: La actualización es el acto mediante el cual un proponente inscrito, modifica, actualiza o suprime la información originalmente presentada en el Registro Único de Proponentes. Procede en cualquier tiempo, exceptuando

el mes anterior al vencimiento de cada año de la inscripción cuando no se haya efectuado renovación. Respecto de la información que no sea objeto de actualización se mantendrá su firmeza en cuanto se mantenga en firme.

Anexo(s): Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan a los documentos contractuales para ser diligenciados por el proponente.

Anexo Técnico: Documento que contiene la descripción y especificaciones de los elementos a suministrar.

Aportes Parafiscales: Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella.

C

Certificado de Disponibilidad presupuestal: Es el documento expedido por LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA mediante el cual se afecta de manera preliminar un rubro presupuestal y que garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible, libre de afectación y suficiente para respaldar el compromiso que se pretende adquirir con la contratación.

Certificado del RUP: Es el documento digital o físico expedido por las Cámaras de Comercio que da cuenta de la inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes.

Consorcio: Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta en el presente proceso de selección para la adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman independientemente de la distribución en la ejecución de las actividades descritas en el documento consorcial para el cumplimiento de este proceso.

Contratista: persona(s) natural o jurídica, nacional o extranjera que se obliga (n) a cumplir una determinada prestación, según las especificaciones del objeto del contrato, a cambio de una contraprestación.

Contrato: Negocio jurídico que se suscribirá entre LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.

D

Debido Proceso: Sometimiento de las actuaciones de las autoridades judiciales y administrativas, a las formalidades preestablecidas por las normas jurídicas, que en materia contractual se rige por las estipulaciones pactadas en el contrato. Tiene como finalidad la protección de las garantías consignadas en la normatividad.

Días Calendario: Los del calendario común que incluyen los días festivos y no laborables Todos los plazos de días, meses o años de que se haga mención legal, se entenderá que terminan a la media noche del último día del plazo. Por año y por mes se entienden los del calendario común, por día el espacio de veinticuatro horas.

Días Hábiles: Plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario.

Días NO hábiles: Aquellos para los cuales la ley ha previsto el derecho a descanso remunerado.

Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US$: Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del

proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.

E

Estados Financieros: Para los propósitos de este proceso de selección, corresponden a los balances generales y el estado de pérdidas y ganancias del Proponente Individual o del miembro del Proponente Plural domiciliado por fuera de Colombia, en el cual se reflejen los resultados correspondientes al último cierre ordinario, que hayan sido tomados como base para decretar dividendos y para la liquidación del impuesto de renta o su equivalente, y que se encuentren debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente.

Los estados financieros deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte financiero – IFRS, y deberán encontrarse debidamente auditados y dictaminados de conformidad con la legislación de su país de origen.

Sin embargo, a opción del Proponente domiciliado por fuera de Colombia, se podrá presentar la información requerida para acreditar la Capacidad Financiera con base en estados financieros elaborados bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia -COLGAAP–, caso en el cual la información contable que se obtenga de los mismos deberá presentarse debidamente certificada por contador público colombiano.

Estructura Plural: Es el Consorcio o Unión Temporal conformada por personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, con el único propósito de presentar Propuesta de forma conjunta en el Proceso de Selección y, de resultar Adjudicatarios, ejecutar el Contrato.

Estudios Previos: Es la justificación jurídica, técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la entidad de acuerdo con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el reglamento vigente.

Experiencia: Es la experiencia del proponente que se relaciona directamente con el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual será verificada documentalmente por las Cámaras de Comercio, con base en la información aportada por el proponente en el momento de la inscripción, actualización o renovación del RUP. Las entidades estatales solamente podrán verificar la experiencia acreditada que no se encuentre certificada por el RUP y que se requiera de acuerdo al objeto a contratar.

G

Garantías: Mecanismo de cobertura del riesgo el instrumento otorgado por los oferentes o por el contratista de una entidad pública contratante, en favor de esta o en favor de terceros, con el objeto de garantizar, entre otros (i) la seriedad de su ofrecimiento; (ii) el cumplimiento de las obligaciones que para aquel surjan del contrato y de su liquidación; (iii) la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas; y (iv) los demás riesgos a que se encuentre expuesta la administración según el contrato.

I

Informe de Evaluación: es uno de los Documentos del Proceso en virtud del cual la Entidad Estatal comunica el resultado de la evaluación de las Ofertas y su justificación.

Información anualizada del RUP: Para la verificación de la información financiera se tomará como referencia el año fiscal, es decir, el comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre. En los casos en que se señale como tiempo de referencia en término de "año", este se tomará en periodos de 12 meses, contados a partir del momento de la inscripción, renovación o modificación.

Inscripción en el RUP: La inscripción es el acto mediante el cual se registran las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con entidades estatales. La inscripción en el registro único de proponentes estará vigente por el término de un año, contado siempre desde la fecha del acto de inscripción.

Interesado(s): Personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que actuaran en el proceso previamente a la presentación de ofertas.

M

Mipyme: (micro, incluidas las famiempresas, pequeña y mediana empresa), toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda conjuntamente a los criterios establecidos en la Ley.

P

Pliego(s) de Condiciones: Para el presente proceso se entiende por pliego de condiciones, el conjunto de normas, que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso.

Primer orden de elegibilidad: Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "HABILITADO" en todos los criterios habilitantes obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación y desempate, previstos en el pliego de condiciones.

Proponente Plural: Formas de asociación previstas en la Ley y regladas en el pliego de condiciones (Consorcio o Unión Temporal).

Proponente: Es toda persona natural o jurídica proponente individual o el grupo de personas nacionales o extranjeras asociadas entre sí mediante Consorcio o Unión Temporal (Proponente Plural), que presentan una Propuesta para participar el Concurso.

Propuesta Hábil: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que además de cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en este Pliego de Condiciones, de conformidad con lo señalado en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

Propuesta parcial: Propuesta que se ha formulado sin tener en cuenta la totalidad del alcance del proyecto objeto de la contratación, de acuerdo a lo establecido para ello desde el pliego de condiciones.

Propuesta rechazada: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones o en la normatividad vigente.

Propuesta: Se entiende por tal aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de la misma.

PUC: Portal Único de Contratación.

R

Requisitos Habilitantes: Son las condiciones de capacidad jurídica, financiera y organizacional, experiencia, y cumplimiento de la ficha técnica, de los proponentes que se les exige para la participación en el proceso de selección, conforme las condiciones del contrato a suscribir y a su valor.

S

SECOP: Sistema Electrónico para la Contratación Pública - www.colombiacompra.gov.co.

SMMLV: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.

U

Unión Temporal: Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato de Prestación de Servicios, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de acuerdo con la distribución de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución de las actividades descritas en el documento de acuerdo de la unión temporal para el cumplimiento de este proceso.

8 CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD SECOP II	FECHA
Publicación del documento que contiene las apreciaciones de la Entidad sobre las observacionespresentadas.	**25 de agosto de 2022**
Publicación de la Resolución de apertura y del pliego de condiciones definitivo.	**25 de agosto de 2022**
Presentación de observaciones al Pliego deCondiciones definitivo	**Del 26 al 30 de agosto de 2022**
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones definitivo	**02 de septiembre de 2022**
Plazo máximo para expedir adendas	**06 de septiembre de 2022 a las 3:00 p.m.**
Plazo máximo para presentar Ofertas	**08 de septiembre de 2022 a las 3:00 p.m.**
Apertura de Ofertas	**08 de septiembre de 2022 a las 4:00 p.m.**
Publicación Informe de presentación de Ofertas	**08 de septiembre de 2022**
Publicación del informe de evaluación	**14 de septiembre de 2022**
Presentación de observaciones al informe de evaluación	**Del 15 al 19 de septiembre de 2022**
Respuesta a las observaciones presentadas al informede evaluación	**23 de septiembre de 2022**
Adjudicación o decisión de declaratoria de desierta delproceso	**26 de septiembre de 2022**
Firma del Contrato	**27 de septiembre de 2022**
Plazo para entrega de las garantías de ejecución delcontrato	**Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la firma del contrato.**

9 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en castellano.

Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser del mismo texto presentado.

10 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución N° 10547 del 14 de diciembre de 2018, *"Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos y se deroga la Resolución 3269 del 14 de junio de 2016"*, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla[1], el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Cuando alguno de los documentos requeridos en este Pliego de Condiciones tuviere la calidad de público, en los términos previstos en la Ley 455 de 1998, o norma que reemplace, y hubiere sido emitido en países diferentes de Colombia, deberá cumplir con las siguientes reglas para ser tenido en cuenta en el Proceso de Selección:

a) Aquellos documentos públicos otorgados en países que no hacen parte del Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, deberán ser objeto del trámite de legalización en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso y la Resolución 10547 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o norma vigente.

b) Aquellos documentos públicos otorgados en países que hacen parte del Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, deberán ser objeto del trámite de apostille en los términos de la Ley 455 de 1998 y la Resolución 10547 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o norma vigente.

Cuando se trate de **documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior**, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los paises signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961 sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros,

[1] Despacho permanente de la Conferencia de La Haya en Derecho Internacional Privado. Apostille handbook. A handbook on the practical operation of the Apostille Convention. Sección 217. Pg.50. Documento disponible en http://www.hcch.net/upload/apostille_hbe.pdf

aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso **sólo será exigible la Apostilla**, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción a dicho idioma. Respecto al tratamiento en caso de apostille presentado con la intervención de autoridades intermedias, la Entidad dará aplicación a lo establecido por la Cancillería (Ministerio de Relaciones Exteriores) a través del Oficio SGAOL-14-050442 radicado MINISTERIO 77197 del 30 de julio de 2014.

Los documentos que no ostenten la calidad de públicos, en los términos de la Ley 455 de 1998, no deberán ser objeto de trámite de legalización o apostille alguno. En cualquier caso, cuando los poderes del que trata este Pliego se otorguen en el extranjero, además de ser necesario el desarrollo de los trámites que de acuerdo con la ley del país de origen sean necesarios para la validez y oponibilidad del poder, será necesario que dicho poder sea objeto del trámite de legalización o apostille respectivo, según el caso.

INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro del Sobre Técnico de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente. De no identificarse dicha información, no citarse las normas que amparan ese derecho o si a juicio de la Entidad la misma no debe ser tratada como confidencial por no estar amparada legalmente como tal, la Entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

El Proponente debe solicitar la confidencialidad y adjuntar la justificación correspondiente al momento de presentar la propuesta.

MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente: **I.** Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato – Experiencia; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos se deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US$, el Proponente deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

En el caso de contratos ejecutados antes de la entrada en vigencia del euro, el valor ejecutado se debe acreditar en la moneda que se encontraba vigente a la fecha de inicio del contrato.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente procedimiento:

I. Los valores convertidos a Pesos colombianos, aplicando el procedimiento descrito anteriormente, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV establecidos en la página http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios, del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero puntos cinco (0.5).

En caso de que el proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: Se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

11 CONFLICTO DE INTERÉS

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública.

Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del Contrato que resulte del presente proceso.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con la Entidad.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del Contrato correspondiente y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público. Así mismo, se encontrarán en Conflicto de Interés quienes hubieren sido consultores o asesores de los estudios preliminares objeto de este proceso.

En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés. Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta. 12

12 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo las siguientes:

1. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar

2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este de Pliego de Condiciones.

3. Cuando una misma persona o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del Proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales; o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil si los Proponentes o sus miembros fuesen personas naturales. La Entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo en este caso.

4. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

5. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

6. Que el Proponente no aclare, ***subsane*** o aporte documentos solicitados por la Entidad dentro del plazo requerido o fijado para tal fin

7. Que la inscripción de Registro Único de Proponentes (RUP) no se encuentre en firme al finalizar el término de traslado del informe de evaluación.

8. Que la inscripción, renovación o actualización del Registro Único de Proponentes (RUP) no esté en firme al finalizar el término para la subsanación de documentos

9. Que el Proponente aporte información no veraz, altere cualquier forma de algún documento original presentado, cuando se evidencie que la información presentada por el proponente contenga datos contradictorios, inconsistentes que induzcan a error a la Entidad, o altere algún documento original.

10. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato.

11. Que el Formulario de Presupuesto Oficial no incluya todos y cada uno de los ítems requeridos.

12. No ofrecer el valor de un precio unitario.

13. Que se hayan modificado los valores estimados en los presupuestos oficiales, como no modificables o inmodificables. (Cuando aplique)

14. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

15. Cuando un proponente plural no cree ni presente su oferta a través del usuario de la Unión Temporal o el Consorcio en el SECOP II.

16. Cuando el Representante Legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.

17. Cuando se presenten propuestas alternativas.

18. La omisión de la propuesta económica (Total y/o por valores unitarios) en la plataforma del SECOP II o cuando se omita alguno de los valores unitarios que se deben ofertar en la plataforma o cuando en la casilla del respectivo Valor Unitario se indiquen valor alguno.

19. Cuando no se presente la oferta de acuerdo a los postulados expuestos por Colombia Compra Eficiente en sus guías del SECOP II, trátese de propuesta plural o singular.

20. Cuando se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada, de acuerdo con el registro efectuado en la planilla de recepción de ofertas.

21. La no entrega de la Garantía de Seriedad junto con la propuesta de conformidad con lo señalado en el Parágrafo 3° del artículo 5°de la Ley 1882 de 2018

22. En los demás casos expresamente establecidos en el presente Pliego de Condiciones y en la Ley.

13 CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Durante el término del presente Proceso de Contratación, la Entidad podrá declararlo desierto cuando:

1 No se presenten ofertas.

2 Ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, financieros o de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.

3 Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

4 El Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

5 Lo contemple la Ley.

14 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

1 El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre las mismas.

2 Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este Pliego sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.

3 Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.

4 Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa la Entidad indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.

5 Las palabras expresamente definidas en este Pliego de Condiciones deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.
6 Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

15 RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes podrán solicitar el retiro de su propuesta[2] en el Sistema Electrónico de Contratación pública SECOP II de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

16 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso y al contrato objeto del presente procedimiento, en cualquiera de sus fases y etapas, a que consulten los documentos del proceso a través del aplicativo virtual www.colombiacompra.gov.co, plataforma del SECOP II y/o directamente en la LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA ubicada en la Calle 49 # 13 - 33, y si es del caso presenten las observaciones y/o recomendaciones que consideren convenientes y pertinentes, y además, para que intervengan en las diferentes etapas del procedimiento.

De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función.

---

[2] Retiro de ofertas – CCE https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/3247/23708/Retirar%20Oferta

Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, estas desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto.

17 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800; vía fax al número telefónico: (571) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co.

18 RECOMENDACIONES

SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES:

• Examine rigurosamente el contenido de este pliego de condiciones, los documentos que lo conforman, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Estatal, así como la matriz de distribución de riesgos propuestos.

• Verifique no encontrarse incurso en inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés, para participar en el presente proceso de selección, ni para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

• Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en este documento del pliego de condiciones.

• Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con la propuesta y verifique que contienen la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el presente pliego de condiciones.

• Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección, para efectos de confección de su propuesta.

• Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.

• Identifique su propuesta en la forma indicada en este pliego de condiciones.

• Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.

• Tenga presente el lugar, la fecha y hora límite para la presentación de las propuestas, ya que este término es preclusivo en tanto que llegando el tiempo límite establecido en el cronograma electrónico (hora-minutos-segundos), la plataforma del SECOP II deshabilita automáticamente esta opción.

• No se atenderán consultas personales ni telefónicas. No podrá haber contacto de ningún tipo con el personal de LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA antes o durante el desarrollo de la etapa precontractual. Toda consulta u observación deberá formularse a través de la plataforma del SECOP II (Observaciones y/o mensajes).

• Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia, **amparos** y el valor asegurado, los cuales deben cumplir las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones. Tenga en cuenta que la NO entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

• Los proponentes, por la sola presentación de la propuesta autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella se suministre.

• La presentación de la propuesta evidencia que se estudiaron completamente las condiciones especificaciones, formatos y demás documentos del proceso de selección; que el proponente recibió las aclaraciones necesarias, que conoce y acepta este pliego de condiciones y sus adendas y que tales documentos son completos, claros y adecuados para identificar el alcance de los bienes y/o servicios requeridos por LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para entender y cumplir con las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebre.

• Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados los documentos y estudios previos, los formatos que los acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan, si a ello hubiere lugar a ello.

• Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este documento complementario de Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

• Será responsabilidad del proponente realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del sector comercial al que pertenece el servicio a contratar.

• El idioma de este Proceso de Selección es el Castellano y, por lo tanto, todos los documentos suministrados por los Interesados o Proponentes emitidos en idioma distinto del castellano, deberán ser presentados en su idioma original y traducidos al castellano.

• El personal con títulos académicos otorgados en el exterior, debe presentar sus títulos convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional; para lo cual debe iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

• El proponente es el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.

• Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

• Los proponentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato.

• Los interesados podrán consultar permanentemente los documentos del presente proceso de selección en la página web www.colombiacompra.gov.co (**SECOP II**) y en la Dirección Administrativa de la Contraloría de Cundinamarca Calle 49 # -13 33, Piso 10, sin embargo, la comunicación interactiva y procedimental se realizará exclusivamente a través de la plataforma de **SECOP II**.

• Al diligenciar la oferta económica directamente en la plataforma del SECOP II, atienda las siguientes recomendaciones, para evitar que se genere el rechazo de la propuesta o la afectación de la calificación de este factor de escogencia:

- Diligencie y verifique la totalidad de la información solicitada, con respecto a los valores o cifras que debe ofertar.

- No oculte, suprima o elimine componentes de la ficha, dado que todos los ítems solicitados son esenciales para la comparación de las ofertas e indispensables para la correcta ejecución del objeto contractual.

- No adicione actividades y/o componentes que no son requeridos por la Entidad para la comparación de las ofertas.

- No modifique, altere o elimine las descripciones y/o unidades de medida de cada una de los elementos descritos en el formato.

- Ajuste al peso todos los valores solicitados.

- Verifique todas las operaciones aritméticas contenidas en los anexos que deben integrar la oferta económica, dado que los valores obtenidos después de realizadas las correcciones aritméticas, pueden generar el rechazo de la oferta o afectar la calificación del respectivo factor de escogencia

19 RÉGIMEN LEGAL

El procedimiento regulado por el presente Pliego de Condiciones tiene como finalidad seleccionar un contratista mediante la modalidad de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO** establecida en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 Ley 1882 de 2018, así como en el Decreto 1082 de 2015, a efectos que se ejecute el presente proceso de selección.

Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, se presumen conocidas por todos los proponentes.

Los temas que no se encuentran regulados expresamente en este Pliego de Condiciones se regirán por lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, y de manera supletiva, en las normas comerciales y civiles vigentes, de conformidad con lo señalado en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

20 MODALIDAD DE SELECCIÓN

La escogencia de la modalidad de selección de contratista para el presente proceso se fundamenta en los postulados que rigen la función administrativa, especialmente lo preceptuado en el artículo 209 superior, los principios que orientan la contratación estatal señalados en la Ley 80 de 1993, así como las disposiciones legales vigentes que gobiernan las reglas para la selección de contratistas del Estado, especialmente lo señalado en la Ley 1150 de 2007, como se describe a continuación:

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone: *"(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía. celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones* (...)".

En ese mismo sentido el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, preceptúa: "(...) *Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo* (...)".

El artículo 2° de la ley 1150 de 2007, dispone: "*DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 3. Concurso de méritos. <Numeral modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente: Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.*

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado"

De conformidad con lo establecido en la norma referida anteriormente la modalidad de escogencia del contratista para el presente proceso de contratación se justifica en atención a la naturaleza del objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

El procedimiento de selección se orientará en lo que corresponda bajo las reglas establecidas especialmente en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes concordantes.

21 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES – ARTICULO 2.2.1.2.4.2.2 DECRETO 1860 DE 2021

Teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial no supera el umbral determinado para la vigencia fiscal 2022 por Colombia Compra Eficiente para limitar las convocatorias exclusivamente a Mipymes que corresponde a ($125.000 USD) o **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($457.297.264),** el presente proceso de selección sí será limitado exclusivamente a Mipymes si se cumple con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021:

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.(...)...*

3. SI la Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

4. La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

NOTA 1: Las solicitudes de convocatoria limitada exclusivamente a Mipymes deberán ser presentadas a través de la plataforma del SECOP II, por el Link "MENSAJES", dentro de la oportunidad determinada en el cronograma del proceso.

22 OBJETO

El objeto del presente proceso de selección es: ***"CONTRATAR LA INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y ASESORÍA INTEGRAL A LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA EN EL MANEJO DE SU PROGRAMA DE SEGUROS, LAS PÓLIZAS QUE LO CONFORMAN, LA ADMINISTRACION DE RIESGOS Y EN GENERAL TODOS LOS TEMAS DERIVADOS DEL PROGRAMA Y LO RELACIONADO CON EL CONTRATO DE SEGUROS".***

23 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO – POE

La Contraloría Departamental de Cundinamarca, gira a la aseguradora escogida en el concurso de méritos el presupuesto asignado para la obtención de las pólizas de seguro, y la aseguradora realizará el pago al intermediario de seguros teniendo en cuenta el del valor asignado por la Entidad; como consecuencia de lo anterior, este proceso de selección no establece un Presupuesto Oficial.

24 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del correspondiente Contrato, será de **tres (3) años**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio. Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El inicio del contrato se surtirá previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la forma que aparece en la Minuta de Contrato que constituye parte integral del presente pliego de condiciones.

25 ACUERDOS COMERCIALES

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Comercial, por tratarse de una actividad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La presente contratación **NO** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

26 CONSULTA AL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones y demás documentos podrán ser consultados y descargados de Internet en la dirección: www.colombiacompra.gov.co (**SECOP II**), a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria pública del Proceso de Selección (Creación y publicación del proceso). Las versiones que allí aparezcan de los documentos del proceso de selección tienen el carácter de oficiales.

El sitio www.colombiacompra.gov.co (**SECOP II**), constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre la Contraloría Departamental de Cundinamarca y los interesados, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Eventualmente se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

Las observaciones presentadas al pliego de condiciones o al pliego de condiciones definitivo deberán ser presentadas por los interesados directamente en la plataforma del **SECOP II**, teniendo en cuenta el número de identificación del proceso que se adelanta, en las oportunidades señaladas en el cronograma establecido para el efecto.

27 DEBIDA DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO

Será responsabilidad de los Interesados obtener toda la información que requieran para realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta.

Este examen deberá incluir, entre otras cosas, la revisión de todos los asuntos, información, insumos y soportes relacionados con el proyecto, las implicaciones legales, económicas, técnicas, tributarias, fiscales, administrativas, operativas y financieras que representan los términos y condiciones del Pliego y la distribución de riesgos planteada en el Pliego de Condiciones (en especial en el Contrato y sus Apéndices), y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de las condiciones económicas, legales, financieras y de cualquier otra índole con las cuales presentará su propuesta.

El examen que deberán hacer los proponentes incluirá también, entre otras cosas y sin limitarse a éstas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con la ejecución del respectivo Contrato.

Si algún Interesado considera que no ha podido obtener toda la información para evaluar la totalidad de obligaciones y riesgos que el respectivo Contrato prevé, o si considera que sus propias estimaciones le hacen imposible la asunción de esas obligaciones y riesgos, debe abstenerse de presentar Propuesta.

La presentación de la Propuesta, implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos por el Adjudicatario del Contrato, como contraprestación por el pago previsto en el Contrato y con base en el componente económico de su Propuesta Económica.

Por la sola presentación de la Propuesta se considera que los Proponentes han realizado el examen completo de los insumos, de los sitios y lugares en donde se desarrollará el Proyecto y que han investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución del Proyecto y sus riesgos, los cuales se entienden incluidos en los términos de su Propuesta. Así también, por la simple presentación de la Propuesta se entiende que los Proponentes conocen y aceptan las condiciones de pago establecidas, y asumen y aceptan que el cumplimiento de las condiciones de pago estipuladas, permiten durante toda la vigencia del Contrato el mantenimiento de su equilibrio económico.

La circunstancia de que el Proponente que resulte Adjudicatario no haya obtenido toda la información, haya evaluado incorrectamente, o no haya considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, gastos, ingresos o riesgos, no lo exime de responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones contenidas en el Contrato que le sea adjudicado, ni le dará derecho al reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza por parte delLA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA. 20

LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA no garantiza que las proyecciones y estimaciones efectuadas por los Adjudicatarios se cumplan durante la ejecución del Contrato, puesto que estos últimos asumen los riesgos dispuestos de acuerdo con la distribución contenida en la matriz de riesgos previsibles y soportan sus efectos sobre los que le han sido asignados sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituya un eventual desequilibrio económico del Contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos establecida debe ser tenida en cuenta por los Interesados y/o Proponentes en la valoración de las Propuestas Económicas y será remunerada, como se mencionó, de conformidad con dicha propuesta y con lo establecido en el Contrato.

En todo caso, si un Proponente encontrare una contradicción o error en este Pliego de Condiciones durante la preparación de su propuesta, deberá informarlo por escrito al LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA, para aclarar o corregir, de ser necesario, tal imprecisión. En cualquier caso, se entenderá que con la presentación de la Propuesta, el Proponente acepta y reconoce que toda contradicción o error ha sido resuelto.

28 DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN QUE SE ADELANTA

a) Los estudios y documentos previos.

b) El aviso de convocatoria.

c) El presente proyecto de pliego de condiciones y sus anexos, el Anexo Técnico, la Minuta del Contrato, las adendas, si se llegasen a realizar.

d) Los documentos de respuestas a las aclaraciones solicitadas durante el proceso, si se llegasen a presentar.

e) Los informes de evaluación, las observaciones a los mismos y las réplicas a las observaciones, si se llegasen a presentar.

f) Los actos administrativos que se expidan en el curso del proceso.

g) Las respuestas a las aclaraciones adicionales

h) La Resolución de Adjudicación o de Declaratoria de Desierta.

29 REGLA DE INTERPRETACIÓN PARA EL CÓMPUTO DE DÍAS HÁBILES

Cuando en este Pliego de Condiciones se haga referencia a días y no exista la manifestación expresa que se trata de días calendario, se entenderá para todos los efectos que se está haciendo referencia a días hábiles.

30 RIESGOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN

La Contraloría Departamental de Cundinamarca evaluó el Riesgo que el presente proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

El resultado de este ejercicio se encuentra publicado en documento anexo que hace parte integral del Pliego de Condiciones.

31 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Solo mediante **ADENDA** expedida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso, se podrán modificar el Pliego de Condiciones una vez publicado el acto de apertura.

La Contraloria de Cundinamarca expedirá Adendas entre las 7:00 a.m. a las 7:00 p.m. teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, artículo 89, en todo caso no podrán expedirse adendas dentro de un (1) día anterior en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo.

No obstante lo anterior la Entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Todas las Adendas serán publicadas en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Las Adendas formarán parte del pliego de condiciones desde la fecha en que sean expedidas, y deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes para la formulación de su Propuesta.

32 RETIRO DE PROPUESTAS

Los proponentes podrán solicitar el retiro de su propuesta en el Sistema Electrónico de Contratación pública SECOP II de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

33 CIERRE DEL CONCURSO DE MERITOS

El cierre del presente proceso de selección se realizará directamente en la plataforma de **SECOP II** el dia y hora indicados en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO**.

Inmediato al cierre del proceso la Contraloría de Cundinamarca publicará el informe de presentación de Ofertas en el cual se hará relación de las propuestas recibidas por la Entidad dentro del término del proceso.

NOTA: Se debe tener en cuenta que los plazos establecidos en el cronograma electrónico señalado en la plataforma del **SECOP II** son preclusivos y se deshabilitan de forma automática llegada su ocurrencia extintiva.

Por lo anterior, los proponentes deberán tener especial atención en los plazos para presentación de las propuestas y cargarlas con suficiente antelación previendo cualquier indisponibilidad de la plataforma debidamente comprobada, para cuyo caso, se deberá acudir al procedimiento supletorio de envio de las propuestas al correo electrónico institucional de la Entidad para su correspondiente cargue posterior conforme a la "Guía para actuar ante una

indisponibilidad del **SECOP II** - Instrucciones para los Proveedores", publicada en esta plataforma por Colombia Compra Eficiente.

34 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar en el presente proceso de selección y presentar Propuesta: (i) Personas jurídicas civiles o comerciales, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, pública o mixta y (ii) Personas naturales, nacionales o extranjeras, en ambos casos, ya sea de manera individual o bajo Estructuras Plurales; en este último caso, deben informar en su respectiva propuesta bajo qué tipo de modalidad de Estructura Plural se presenta dicha Propuesta.

Las disposiciones de este Pliego que se predican de un individuo (persona natural o jurídica nacional o extranjera) son aplicables tanto para quien pretenda participar como **Proponente Individual, tanto como para quien lo haga como parte de un Proponente Plural.**

35 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Quienes participen en este proceso de selección, no podrán encontrarse incursos dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes concordantes. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la Propuesta que no se encuentra incurso dentro de ninguna causal de inhabilidades e incompatibilidad. 22

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes podrá estar incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar más de una Propuesta y/o hacer parte de más de un Proponente. Se entenderá que una misma persona ha presentado más de una Propuesta cuando diferentes Propuestas sean presentadas por: i) varias sociedades controladas por una misma matriz –directa o indirectamente-, ii) una sociedad y su matriz –directa o indirectamente.

CAPITULO II
ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

36 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente debe adjuntar a la propuesta, la carta de presentación de la misma, debidamente firmada por el proponente, o el representante legal de la persona jurídica, del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto. En este último caso, el autorizado debe acompañar a la carta de presentación de la oferta, el documento que lo autoriza.

La carta debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el formato *"CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA"*, establecido en el pliego de condiciones.

37 APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico en un mensaje de datos.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a

todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera especifica las siguientes actividades:

1 Presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego.

2 Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso.

3 Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso.

4 Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

38 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta estará conformada por dos (2) sobres, los cuales deberán ser presentados por el Proponente o su apoderado con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso. El Proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II.

Los documentos que conforman los Sobres Nos. 1 y 2 deberán adjuntarse en la Plataforma SECOP II de acuerdo al orden requerido en el cuestionario dado a conocer por LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

El Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la Plataforma SECOP II.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los sobres deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

38.1 SOBRE N° 1

Contiene los documentos e información de los Requisitos Habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la Oferta Económica. El Sobre N° 1 debe tener las siguientes características:

A En el SOBRE 01 El proponente presentará una propuesta completa, incluyendo la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad 3 y de organización de los proponentes. La Contraloría de Cundinamarca tendrá acceso a esta documentación digital solo hasta la fecha y hora de la apertura de dicho sobre configurada previamente en SECOP II, momento en el cual la plataforma virtual permitirá podrá desencriptar ofertas, publicar lista de proveedores y publicar ofertas. Los proponentes deberán adjuntar documentos legibles en medio PDF.
No se admitirán propuestas radicadas en sobres diferentes a los establecidos en al manual de Colombia Compra.

CONTRALORIA DE CUNDINAMARCA

38.2 SOBRE N° 2

Contiene únicamente la oferta económica del Proponente y debe tener las siguientes características:

A En el SOBRE 02 El proponente presentará su oferta económica, a la cual La Contraloría de Cundinamarca solo tendrá acceso hasta la hora y fecha para la apertura del SOBRE ECONOMICO, dentro del evento de concurso de méritos abierto. La Contraloría de Cundinamarca incluirá en la plataforma SECOP II un cuestionario en donde se identificará los bienes o servicios a contratar en el proceso de contratación. Esta información se incluye mediante preguntas tipo "Lista de precios", que son tablas con las descripciones, cantidades y precios unitarios incluido IVA estimados. Posteriormente, cuando el Proveedor vaya a presentar su oferta, indicará el precio unitario incluido IVA ofrecido en esta lista únicamente a través de la plataforma SECOP II.

No se admitirán propuestas radicadas en la oficina de correspondencia de la entidad enviadas por correo, por fax o correo electrónico.

39 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso se encuentren en la Plataforma del SECOP II, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura de los Sobres Nos. 1 y 2 y publicar la lista de oferentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en el espacio dispuesto para ello en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente Pliego de Condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos de Condiciones y Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre. En el evento en que se presenten indisponibilidades en la plataforma consulte la *"Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II"* disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

40 INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad publicará el Informe de Evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes.

El informe permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en los términos señalados en el presente documento.

Al finalizar este plazo, la Entidad puede publicar el informe Final de Evaluación antes de la audiencia efectiva de adjudicación de acuerdo con lo señalado en el Cronograma.

41 PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del Contrato a menos que se haya establecido esta posibilidad en el Pliego de Condiciones.

42 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los Proponentes no podrán presentar propuestas alternativas.

CAPITULO III
REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Contraloría de Cundinamarca procederá a verificar los documentos del proponente para determinar si cumplen o no cumplen con todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en este Pliego de Condiciones, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada en la propuesta técnica.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *"CUMPLE"*. En caso contrario, se evaluará como *"NO CUMPLE"*.

A los proponentes que deban estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (R.U.P.), La Contraloria de Cundinamarca hará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes relacionados con sus condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y organizacional que allí consten (salvo que la exigida no haya debido ser verificada por la Cámara de Comercio), con base en dicho registro. Los demás requisitos habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

A los proponentes, persona natural extranjera sin domicilio en el país y a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se les hará la verificación documental de toda su información con base en los soportes señalados en el presente Pliego de Condiciones y en el ordenamiento jurídico.

De conformidad con lo señalado en el numeral 6.1 de la Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente: "(...) *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. En consecuencia, las Entidades Estatales deben solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no impliquen la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta* (...)".

43 GENERALIDADES

1 Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.

2 En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los Pliegos de Condiciones.

3 Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato de Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el Formato de Capacidad Financiera y Organizacional y adjuntar los soportes que ahí se definen.

44 CAPACIDAD JURIDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A Individualmente como: a) Personas Naturales Nacionales o Extranjeras, **b)** Personas Jurídicas Nacionales o Extranjeras.

B Conjuntamente como: Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

1 Tener Capacidad Jurídica para la presentación de la Oferta.

2 Tener Capacidad Jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.

3 No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

4 No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La Contraloría de Cundinamarca deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1° de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia –. 26

45 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La Existencia y Representación Legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

5.1.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

1 Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

2 Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

3 Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

4 Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil.

5.1.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A Persona Jurídica Nacional o Extranjera con sucursal en Colombia:

I Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del Certificado de Existencia y Representación Legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones Definitivo.

b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

c) Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

d) Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e) El nombramiento del Revisor Fiscal en caso que exista.

f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el Territorio Nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

g) Demostrar que cuenta con una matriz y/o filial y/o agencia y/o sucursal en la Ciudad de Bogotá D.C.(personas jurídicas sin domicilio principal en la ciudad de Bogotá).

II Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el Representante Legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B Persona Jurídica Extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

I Nombre o razón social completa.

II Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

IV Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:
I Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o certificado de existencia y representación legal no anterior a 30 días a la fecha de cierre o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

5.1.3 PROPONENTES PLURALES [3]

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se asumirá que se trata de un Consorcio. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el formato. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

B Acreditar el nombramiento de un Representante y un Suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el Acta de Terminación y/o Liquidación.

C Aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante de la estructura plural.

D Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E El Proponente Plural debe señalar expresamente cual es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

EXPERIENCIA PROPONENTE PLURAL:

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, por lo cual cada integrante debe aportar experiencia.

[3] Creación proponente plural – CCE https://www.colombiacompra.gov.co/node/23695

46 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

46.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el formato, suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el formato de la entidad.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

46.2 PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá presentar el formato, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con las planillas de pago respectivas.

Cuando el Proponente sea una persona natural sin personal, deberá acreditar el pago de sus aportes descritos cuando a ello haya lugar de acuerdo con la normativa aplicable.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

46.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

46.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

47 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (R.U.P.)

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012. Esta disposición aplica sólo para las personas naturales o jurídicas nacionales, las naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y las jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia.

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio, donde conste su inscripción y renovación vigente.

Adicional a la verificación de los requisitos certificados en el RUP la exigencia del mismo se hace para comprobar la no existencia de sanciones que puedan inhabilitar al respectivo interesado.

La inscripción, la renovación, la actualización o modificación del RUP debe estar en firme, debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

La no inscripción del proponente a la fecha de cierre del presente concurso de méritos no será subsanable en ningún caso.

- Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio, donde conste su inscripción y renovación vigente.

A la fecha de cierre del proceso la inscripción en el RUP debe encontrarse vigente en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para determinar el cumplimiento de la Capacidad Jurídica la firmeza de la inscripción, de la renovación, de la actualización o de la modificación en el RUP, se sujetará a las normas establecidas en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente publicada en el SECOP, el cual establece al respecto lo siguiente:

> *"El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos.*
>
> *Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que le inscrito ya radicó los documento para la renovación.*
>
> *La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.*
>
> *El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta."*

30

48 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (R.U.T.)

Con el fin de conocer el régimen Tributario al que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia legible del Registro Único Tributario (RUT), actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales (DIAN), donde aparezca claramente el NIT del proponente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 863 de 2003, en consonancia con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 2788 de 2004, el Decreto 3426 de 2004, la Resolución N° 8502 de 2004 y la Resolución N° 8346 de 2004. En caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Para efectos de registro presupuestal del contrato, el adjudicatario deberá aportar certificación de una cuenta bancaria. Si el adjudicatario es un proponente plural deberá aportar certificación del RUT y certificación de apertura de cuenta bancaria a nombre del consorcio o unión temporal, según corresponda.

49 REGISTRO DE INFORMACION TRIBUTARIA (R.I.T.)

El proponente debe presentar dentro de su propuesta fotocopia legible del Registro de Información Tributaria - RIT expedido por la Secretaría de Hacienda de Bogotá D.C.

Sin perjuicio de lo anterior, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 807 de 2003 cuando el domicilio principal del proponente no sea la ciudad de Bogotá D.C..

50 PACTO DE PROBIDAD

El proponente adjuntará con su propuesta debidamente diligenciado el Anexo denominado *"PACTO DE PROBIDAD"*, el cual tiene por fin, entre otros aspectos, que toda persona que conozca casos de corrupción con ocasión del proceso, reportará el hecho a la autoridad competente (Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la República) o en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones y el contrato que forma parte de él, los proponentes tienen el deber de obrar con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes de la república consagran.

51 COMPROMISO ANTICORRUPCION

El interesado en participar en el presente proceso de selección (persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal) debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento en la que se compromete a no ofrecer ni dar pagos de ninguna naturaleza a ningún Servidor Público directa o indirectamente con el objeto de obtener favores en relación de su propuesta en el presente proceso de selección, al momento de Adjudicación, perfeccionamiento o ejecución del Contrato, en caso de ser seleccionada su Propuesta y no permitir que nadie, bien sea empleado del Proponente, representante, director o administrador, un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre. Formato No. 8

52 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS

El interesado en participar en el presente proceso de selección (persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal) debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que él, la empresa, ni los integrantes del consorcio o unión temporal están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

53 IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente o su Representante Legal deberá adjuntar con su propuesta, debidamente diligenciado, el Formato correspondiente para acreditar la implementación del **SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

En caso de que el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal el anexo deberá estar suscrito por cada uno de los representantes de los miembros que integran el consorcio o la unión temporal.

54 ACREDITACION DE LA CONDICION DE MIPYME

Para la acreditación de la condición de MIPYME, el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura deberán acreditar dicha condición en los términos del numeral 21 del presente documento.

55 CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la presentación de la propuesta, en el cual se acredite que el corredor se encuentra inscrito y autorizado para colocar seguros.

En dicho documento debe constar haber sido legalmente constituida con una antelación no inferior a diez (10) años anteriores a la fecha prevista para presentar la oferta.

Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe aportar el certificado expedido por la Superintendencia Financiera.

57 EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de:

1 La información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, y

2 La presentación el FORMATO para todos los Proponentes.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con Particulares o Entidades Estatales.

El proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo Grupo Empresarial.

Será válida la experiencia de su matriz en los casos de contratos de franquicia, para lo cual la experiencia debe acreditarse la misma de acuerdo al anexo correspondiente.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA

A) EXPERIENCIA GENERAL

La experiencia general del proponente se verificara a través del Registro Único de proponentes – RUP, el cual se debe encontrar en firme y demostrar la ejecución y terminación de máximo tres (3) contratos cuya sumatoria en primas en el o los contratos sea igual o superior a la suma de $500.000.000 M/Cte. El o los contratos deberá(n) estar registrado(s) con el siguiente código de clasificación UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
(F) Servicios	(84) Servicios Financieros y de Seguros	(13) Servicios de Seguros y Pensiones	(15) Servicios de Seguros para Estructuras y propiedades y posiciones

B) EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Se verificara la experiencia de los proponentes que acrediten tres (3) contratos, cuyo objeto y/o alcance corresponda a: INTERMEDIARIO Y/O INTERMEDIACION DE SEGUROS Y/O CORREDOR DE SEGURO Y/O ASESORIA EN MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS; que se encuentren ejecutados con entidades públicas y/o privadas, los cuales deben corresponder a cualquiera de los contratos registrados en el RUP, **diferentes a los solicitados en el literal A (experiencia general)** del presente proyecto de pliego de condiciones, y que permitan evidenciar experiencia especifica en mínimo dos (2) de los siguientes ramos:

RAMO
TRDM
AUTOS
MANEJO GLOBAL
RC SERVIDORES PÚBLICOS
RC EXTRACONTRACTUAL

IRF
SOAT

Las Certificaciones de Experiencia especifica deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación y deberá contener la siguiente información:

Nombre o razón social del contratante
Nombre o razón social del contratista
Objeto del contrato
Fecha de iniciación del contrato
Fecha de terminación del contrato
Valor del contrato
Firma de la persona autorizada, indicando nombre completo, cargo y número telefónico de la persona que firma la certificación.

Para que las certificaciones tengan validez, se debe cumplir con las siguientes condiciones:

1. La sumatoria de los valores de las certificaciones son equivalentes al 100 % del valor de las primas de las pólizas para la vigencia 2022, ya sea en forma individual o en conjunto.

2. Para efectos de la acreditación del cumplimiento en los ramos antes señalados, tratándose de oferentes plurales, esta experiencia debe ser acreditada por los integrantes teniendo en cuenta que, cada miembro del consorcio o de la unión temporal deberá acreditar mínimo un (1) ramo de los solicitados en el literal A de la experiencia especifica.

3.1. ESPECIFICACIONES MÍNIMAS TÉCNICAS

La Contraloría de Cundinamarca de acuerdo con las necesidades del servicio identificó como metodología a aplicar para este proceso por parte de los posibles oferentes la valoración que estos deben realizar del plan de administración del riesgo, el cual debe comprender tanto el análisis de los riesgos como la propuesta para el manejo de los mismos.

Para lo anterior los posibles oferentes deberán presentar la propuesta de coberturas y condiciones y el programa de prevención de pérdidas. Se entenderá el cumplimiento del requisito habilitante del presente numeral con la presentación de la misma y que tenga cada uno de los presupuestos descritos en el pliego de condiciones para lo cual deberá presentarse:

3.2. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

El proponente deberá presentar con la oferta, copia de su póliza de responsabilidad civil profesional vigente (en la que el proponente sea el tomador), que ampare los errores y omisiones del intermediario de seguros, por un valor asegurado mínimo de MIL MILLONES DE PESOS M/C ($1.000.000.000).

Dicha póliza deberá estar vigente durante el tiempo de vinculación del intermediario con la entidad. Esta Póliza debe cubrir los perjuicios patrimoniales provenientes de la Responsabilidad Civil Profesional en que incurra el contratista como consecuencia de actos negligentes, impericia, errores u omisiones cometidos en desarrollo de su actividad como Intermediario de Seguros.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes debe allegar la copia de la póliza mencionada, las cuales una vez sumadas arrojen como mínimo un valor asegurado de MIL MILLONES DE PESOS M/C ($1.000.000.000)

3.3. PROPUESTA DE CONDICIONES Y COBERTURAS

Se deberá entregar por el oferente que resulte adjudicatario el plan de trabajo que sirva como sustento para confeccionar el proceso de contratación para la selección de aseguradoras para el manejo integral de los seguros de La Contraloría de Cundinamarca se debe precisar la siguiente información:

-Criterios técnicos generales que se usarán para estructurar las pólizas que conforman el programa de seguros precisando sus ramos.
-Actividades o Mecanismos para la administración del programa de seguros.

Para acreditar el presente requisito en la propuesta el proponente deberá allegar CARTA DE COMPROMISO en la cual acepta entregar dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato la propuesta de condiciones y coberturas

3.4. PROPUESTA DE ADMINISTRACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS

Se deberá presentar por el oferente que resulte adjudicatario la administración y prevención de pérdidas que permita disminuir los riesgos existentes en la Entidad, entendiendo éste como las actividades y recomendaciones tendientes a detectar, prevenir, minimizar o eliminar todos aquellos riesgos potenciales que puedan materializar los riesgos cubiertos por una póliza de seguro.

De igual manera deberá presentar:

-Estructura y metodología para la atención de siniestros y tramite de reclamaciones -Metodología para el desarrollo del plan de administración y prevención de riesgos, análisis de los mismos y presentación de estudios y recomendaciones.

Para acreditar el presente requisito en la propuesta el proponente deberá allegar CARTA DE COMPROMISO en la cual acepta entregar dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato la propuesta de administración y prevención de riesgos.

3.5. EQUIPO DE TRABAJO

El oferente deberá indicar el personal que pondrá a disposición de La Contraloría de Cundinamarca para la atención y aplicación de la propuesta realizada en cuanto a los marcos metodológicos. Para tal fin se evaluará a los expertos y profesionales presentados, con este fin se deberán adjuntar:

-Hojas de vida del personal vinculado y que será asignado para la prestación directa del servicio.
-Títulos de formación académica, certificados y demás necesarios para demostrar la experiencia e idoneidad del personal que sea asignado para atender la intermediación.

-Relación del personal asignado para atender de manera directa el desarrollo del objeto contractual, precisando el tipo de dedicación y su tiempo de permanencia.

El personal que conforma el Equipo de Trabajo exigido por La Contraloría de Cundinamarca y estará conformado por mínimo dos (2) personas así:

1. Un (1) Profesional: Abogado especializado en seguros con disposición para atender a la Contraloría de Cundinamarca cuando esta lo requiera de 48 horas/mes y experiencia mínima de (5) años en seguros. Quien ejercerá las siguientes obligaciones:

a) Atenderá y asesorará jurídicamente a La Contraloría de Cundinamarca durante el desarrollo del contrato.
b) Atenderá y asesorará directamente a La Contraloría de Cundinamarca en la elaboración de los pliegos de condiciones para la contratación de los seguros que requiera la entidad; igualmente, prestará asesoría en los eventos de ocurrencia de siniestros, con el fin de adelantar las actuaciones pertinentes ante la aseguradora para obtener la oportuna indemnización, y en general, en todos los aspectos relacionados en el área de seguros, y en

especial los contratados por La Contraloría de Cundinamarca.

2. Un (1) profesional en áreas financieras de economía y/o administración y/o contaduría y/o ingeniería, con experiencia mínima de cinco (5) años en intermediación de seguros o en compañía de seguros, en los temas requeridos por la Entidad; con disposición permanente para atender a la Contraloría de Cundinamarca de 96 horas/mes quien ejercerá el rol de PERSONAL DE ENLACE o EJECUTIVO DE CUENTA. Quien ejercerá las siguientes obligaciones:

a) Tendrá a su cargo el manejo del programa de seguros y la atención de la Contraloría de Cundinamarca en forma permanente.
b) Tendrá a su cargo responder por las gestiones que se le encomienden al contratista, revisar y certificar la correcta expedición de las pólizas y anexos por parte de las aseguradoras y servir de enlace permanente entre la LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA y el Corredor.
c) Conocer en detalle la parte técnica y operativa del contrato para coordinar todos los aspectos relacionados con la correcta ejecución del mismo para la administración del programa de seguros de la la Contraloría de Cundinamarca.
d) Desarrollar las actividades operativas tanto internas como externas de la administración del programa de seguros y hacer seguimiento permanente a cada uno de los siniestros, utilizando como único canal de comunicación con la entidad al supervisor del contrato, a quien deberá tener permanentemente informado sobre el estado de cada una de las reclamaciones.
e) Conceptuar directamente al área interesada de la Entidad con respecto a la identificación de los amparos contractuales manteniendo informado al supervisor del contrato.
f) Elaborar las actas que se levanten de las reuniones que se lleven a cabo entre la la Contraloría de Cundinamarca y el Corredor de Seguros.
g) En general todas las actividades relacionadas con el objeto contractual.

NOTA 1: No se aceptan auto certificaciones del personal postulado.

NOTA 2: Cuando el proponente certifique la experiencia específica del personal postulado debe adjuntar adicionalmente copia del contrato origen de esa vinculación.

55 EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA (PUNTUABLES)

Una vez el Comité Evaluador verifique el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros habilitantes procederá a la evaluación de las propuestas que cumplan con la totalidad de exigencias establecidas en el presente proceso y asignará el puntaje que corresponda a cada propuesta habilitada, de acuerdo con lo señalado en el presente numeral.

La calificación de las propuestas se hará sobre un máximo de **CIEN (100) PUNTOS**, de acuerdo a los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE TOTAL
Experiencia en la administración de programas de seguros en entidades estatales y/o privadas.	25
Experiencia en el manejo de reclamaciones por siniestros	25
EVALUACION DEL EQUIPO DE TRABAJO	38.5
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
PUNTAJE ADICIONAL EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021)	0.25
PUNTAJE ADICIONAL MIPYME (DECRETO 1860 DE 2021)	0.25

PERSONAL CON DISCAPACIDAD	1
TOTAL	100

56 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:

57 EXPERIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE SEGUROS (25 PUNTOS)

El proponente debe acreditar hasta mínimo tres (3) certificaciones adicionales a las exigidas en el literal **A. EXPERIENCIA GENERAL** y literal **B. EXPERIENCIA ESPECIFICA** de este documento, expedidas por personas facultadas para ello, de una entidad estatal y /o privada, de contratos terminados y ejecutados dentro de los últimos diez (10) años, contados a partir del cierre del presente proceso, cuyo objeto haya sido la intermediación y/o administración de programas de seguros:

Para aquellos contratos ejecutados en unión temporal o consorcios, las certificaciones requeridas, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal, la certificación debe contener el porcentaje de participación. No se aceptarán auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación o recibo final.

La asignación del puntaje (25 Puntos) se realizará con el siguiente criterio:

NUMERO DE CONTRATOS EJECUTADOS	PUNTAJE MAXIMO
1	10
2	20
3	25

1. **Nota: La experiencia especifica del proponente que aquí se puntuará debe ser adicional y diferente a la general y especifica requerida en la experiencia Habilitante. En el caso de repetir alguno de los contratos, este no será tenido en cuenta para la experiencia especifica puntuable, obteniendo cero (0) puntos.**

58 EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE RECLAMACIONES POR SINIESTROS. (25 PUNTOS)

El proponente deberá acreditar la experiencia en asesoría en el manejo y atención de siniestros reclamados y pagados o tramitados dentro de los últimos diez (10) años contados a partir del cierre del presente proceso, cuyo objeto haya sido la intermediación y/o administración de programas de seguros y que contengan cualquiera de los ramos a contratar por la contraloría de Cundinamarca, mediante la presentación de certificaciones expedidas por clientes del proponente en donde se indique el valor reclamado y el valor pagado del siniestro.

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

- Entidad que certifica
- Nombre del contratista
- Valor del Siniestro reclamado
- Valor Pagado
- Ramo y pólizas afectadas
- Fecha del reclamo
- Fecha de ocurrencia del siniestro
- Fecha de pago
- Firma del funcionario competente
- Calificación servicio– Excelente, Bueno, Satisfactorio

La asignación del puntaje (25 Puntos) se realizará con el siguiente criterio:

EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE RECLAMACIONES Y PAGO DESINIESTRO	RANGOS DE PUNTAJE
El proponente deberá acreditar el mayor valor en reclamaciones y pago de siniestros mediante máximo tres (3) certificaciones con entidades del estado y/o privadas, dentro de los últimos diez (10) años y en las que conste que se obtuvo el pago de las indemnizaciones, en cualquiera de los ramos que conforman el programa de seguros de la entidad. **Una de las certificaciones como mínimo debe contener el ramo de la póliza de responsabilidad civil – servidores públicos.**	
Desde $145.000.000 hasta $290.000.000	5
Desde $290.000.001 hasta $435.000.000	10
Desde $435.000.001 hasta $580.000.000	15
Desde $580.000.001 hasta $725.000.000	20
Desde $725.000.001 hasta $870.000.000 y superior.	25

59 EVALUACION DEL EQUIPO DE TRABAJO. (38.5 PUNTOS)

Entendido como el recurso humano que el corredor o intermediario de seguros debe poner al servicio de la Contraloría de Cundinamarca, en su función de asesoría en la administración del programa de seguros de la entidad, se asignara puntaje al proponente que ofrezca adicional a lo mínimo requerido y especificado en el numeral 3.5. lo siguiente:

CARGO			
1	uno (1)	Que el Profesional del Área Financiera cuente con posgrado en modalidad especialización y/o maestría.	25 Puntos
2	Uno (1)	Que se asigne para la ejecución del contrato un técnico de Seguros con experiencia mayor a 5 años en seguros	14.5 Puntos

Si no acredita el equipo de trabajo propuesto, será evaluada con cero (0) puntos.

Con la propuesta se deberá adjuntar, las certificaciones para acreditar la experiencia del personal propuesto, objeto de ponderación, las certificaciones deben contener.

- Nombre de la entidad contratante.
- Tipo de contrato
- Objeto del contrato
- Actividades y obligaciones funciones
- Cargo desempeñado
- Fecha de inicio y terminación del contrato
- Firma del funcionario competente
- Nombre de la persona que certifica

Nota 1: Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se consideran expedidas bajo la gravedad de juramento.

Nota 2: No se aceptan auto certificaciones.

60 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (10 puntos)

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de diez (10) puntos.

El proponente recibirá un máximo de 10 puntos de acuerdo a lo indicado en la siguiente tabla, así:

ORIGEN DEL PERSONAL A VINCULAR COMO EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO	PUNTAJE
Proponente que oferte servicios con el 100% de personal nacional	10
Proponente que oferte servicios con personal nacional extranjero	5
Proponente que oferte servicios con personal extranjero	3

Este puntaje será otorgado de conformidad con la información suministrada en el Anexo - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL que ha de suscribir el proponente. El no diligenciamiento y firma de este anexo tendrá un puntaje de cero puntos.

38

61 PUNTAJE ADICIONAL EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021) (0.25 PUNTO VEINTICINCO)

La entidad asignara punto veinticinco (0.25) al proponente que acredite su condición de empresas y emprendimientos de mujeres en los términos del Decreto 1860 de 2021.

62 PUNTAJE ADICIONAL EMPRESAS MIPYME (DECRETO 1860 DE 2021) (0.25 PUNTO VEINTICINCO)

La entidad asignara punto veinticinco (0.25) al proponente que acredite su condición de mipyme en los términos del Decreto 1860 de 2021.

63 PERSONAL CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar el Formato correspondiente denominado "Vinculación de personas con discapacidad – Puntaje adicional" suscrito por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá adjuntarse y estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

NOTA 1: Para los efectos previstos en el presente numeral, el 40% de la experiencia requerida que para el proceso de selección se entenderá como la experiencia exigida en la experiencia general, la cual se determina de la siguiente manera: En experiencia general se tomará la sumatoria de los valores totales de las primas por cada certificación aportada, que esta sea mínima de Mil Millones de Pesos ($1.000.000.000) M/CTE incluido IVA. y en consecuencia de dicha sumatoria se calculará el 40% de la experiencia requerida

NOTA 2: La Contraloría de Cundinamarca - para el cumplimiento de este requisito sólo tendrá en cuenta el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual expresamente se indique el "NÚMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD", de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

58 CAPACIDAD FINANCIERA

Para realizar el análisis desde la perspectiva financiera, la Contraloría de Cundinamarca validará si los proponentes cuentan con la adecuada capacidad financiera para cumplir con las obligaciones del contrato a través de los siguientes indicadores:

- **INDICE DE LIQUIDEZ** = Activo Corriente / Pasivo Corriente: Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado si su índice de liquidez es mayor o igual a (1) según información reportada en el RUP.

- **INDICE DE ENDEUDAMIENTO** = Pasivo Total / Activo Total: Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado cuando acredite como máximo 70% según información reportada en el RUP.

- **RAZON DE COBERTURA DE INTERESES:** Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, el proponente quedará habilitado cuando acredite un indicador igual o mayor a 1 según información reportada en el RUP; así mismo si este indicador es INDETERMINADO se entiende que el proponente no tiene deudas y por tal razón, también cumple con el mismo.

Los proponentes interesados en participar deberán encontrarse inscritos, renovados y vigentes en el RUP con corte al 31 de diciembre de 2021.

En caso que el oferente sea plural deberá presentar la información de capacidad financiera por cada uno de sus integrantes (Consorcio o Unión Temporal).

INDICADOR	FÓRMULA	RANGO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE	MAYOR O IGUAL A 1
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL	MENOR O IGUAL A 70%
ÍNDICE DE COBERTURA DE INTERESES	UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A 1

59 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para realizar el análisis desde la perspectiva organizacional, La Contraloría de Cundinamarca analizo los indicadores más relevantes, que permitan evaluar la capacidad que tiene el proponente a nivel interno de hacer buen uso de sus recursos, lo que se traduce en buenos resultados para sus accionistas, así como generar confianza en sus clientes y proveedores, indicando que el proponente puede cumplir cabalmente con las obligaciones frente a una posible contratación con el Estado:

INDICADOR	FÓRMULA	RANGO
RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO	MAYOR O IGUAL A 1%
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL /PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 3%

Indicadores con cifras al corte al 31 de diciembre de 2021.

60 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

a. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte a 31 de diciembre de 2018. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el proceso de contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del pais de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el Pliego de Condiciones.

b. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: **a)** Presentarse en pesos colombianos; **b)** Convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y **c)** Estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

1 El estado de situación financiera (Balance General) y estado de resultado integral (Estado de Resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

2 Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

3 El Formato – Capacidad Financiera y Organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad Financiera y Organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de diciembre de 2018, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad Financiera y Organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en el Pliego de Condiciones.

61 OFERTA ECONÓMICA

La propuesta económica será presentada en la plataforma **SECOP II EN VALOR 0.**

En ningún caso se tendrá el precio de la Propuesta Económica como factor de escogencia o selección de los proponentes.

La Contraloría de Cundinamarca no asignará puntaje a la propuesta económica.

CAPITULO V
DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación se hará mediante Resolución motivada que se entenderá comunicada a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección mediante su publicación en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II. La adjudicación es irrevocable y obliga a LA CONTRALORIA y al Adjudicatario.

La adjudicación es irrevocable y obliga a LA CONTRALORIA y al adjudicatario. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad al adjudicatario o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, LA CONTRALORIA podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de lo anterior y atendiendo lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015, LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una propuesta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones, o solo haya resultado habilitado un oferente en la etapa de evaluación de requisitos habilitantes y de la misma manera la propuesta satisfaga los requerimientos del pliego de condiciones incluida la propuesta técnica y la económica. Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, LA CONTRALORIA podrá prorrogar antes de su vencimiento el plazo para efectuar la adjudicación por un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan.

SOPORTE TÉCNICO

En caso de que no pueda acceder al SECOP II, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

En caso de que SECOP II presente fallas para la presentación de ofertas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el manual "Cómo actuar ante indisponibilidad para presentar ofertas en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

SOLICITUDES DE ACLARACIONES Y SUBSANES

Solicitudes de Aclaraciones a las propuestas LA CONTRALORIA podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables, necesarias para el estudio y evaluación de las propuestas, fijando un término perentorio para que el proponente de su respuesta.

Solicitudes de subsanes: En desarrollo de lo dispuesto por el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que fueren necesarios para subsanar sus propuestas, de conformidad con las siguientes reglas:

Los proponentes deberán allegarlos dentro del término perentorio que al efecto les fije LA CONTRALORIA en la solicitud, so pena de rechazo de la propuesta.

No se permitirá subsanar "la falta de capacidad para presentar oferta".

TRASLADO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Los informes de evaluación se publicarán en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II, por un término de **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, con el fin de que los proponentes los conozcan y puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán formularse mediante mensaje a través del Sistema electrónico de contratación pública SECOP II, dentro del término indicado en el presente pliego. Solo se tendrán en cuenta las observaciones allegadas por el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

No se admitirán observaciones radicadas en la oficina de correspondencia de LA CONTRALORIA DE CUNDINAMARCA enviadas por correo, por fax o correo electrónico.

En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. Luego de subsanados y verificados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, la entidad procederá a llevar a cabo el concurso de méritos en la plataforma de SECOP II dentro de los plazos fijados en el cronograma del pliego de condiciones.

Los oferentes considerados no habilitados se consideran notificados de esta situación con la publicación del informe anteriormente señalado.

Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, LA CONTRALORIA DE CUNDINAMARCA, publicará el informe de evaluación definitivo. 42

Los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones presentadas fuera del plazo establecido en este numeral, no se considerarán. Las observaciones presentadas en el tiempo establecido serán resueltas por LA CONTRALORIA dentro de los plazos fijados en el cronograma del pliego de condiciones.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, se deben aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA proceda a la verificación de las mismas- se dará traslado a la autoridad competente.

DE CUÁNDO SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN.

LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA podrá declarar desierto el proceso de selección dentro del término previsto para la adjudicación, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para LA CONTRALORIA, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

CAPITULO VI
RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS

La Matriz – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

Como consecuencia de lo anterior, La Contraloría de Cundinamarca dará a conocer en documento anexo la Matriz de Riesgos correspondientes, el cual hace parte integral del presente documento.

CAPITULO VII
ACUERDOS COMERCIALES

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Comercial, por tratarse de una actividad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La presente contratación **NO** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

CAPITULO VIII
GARANTIAS

62 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la garantía de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del programa de seguros correspondiente a la vigencia 2022, por el valor de: **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE ($145.000.000).**

Dicha garantía debe estar constituida a favor de la Contraloría de Cundinamarca con NIT 899.999.117-2, con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso, debe estar referida al presente proceso y encontrarse firmada por el asegurador y el tomador. Si la propuesta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, y deberá indicar los nombres de cada uno de los miembros que lo conforman y deberá estar firmada por el representante del mismo.

El proponente también podrá garantizar la seriedad de su oferta por cualquiera de los mecanismos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

Cuando la fecha de cierre del presente proceso, se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

Si la garantía se presenta con incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no está referida al presente proceso o no incluya las condiciones generales, la Entidad solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el proponente cuenta con el término establecido en el requerimiento.

NOTA: Por el hecho de presentar propuesta se entenderá que ésta es irrevocable y que el oferente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure este proceso, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con el pliego de condiciones, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 junto con sus demás normas concordantes y complementarias.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y/O MIPYME

En atención a los presupuestos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021, con relación a la acreditación de condiciones habilitantes diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres y mipyme, los proponentes que demuestren dicha condición en los términos que dispone la referida ley, y que presenten propuesta para el presente proceso contractual acreditaran el requisito habilitante de **garantía de seriedad de la oferta** de la siguiente manera:

El proponente **emprendimientos y empresas de mujeres y/o mipyme** debe allegar con su propuesta, el original de la garantía de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del programa de seguros correspondiente a la vigencia 2022, por el valor de: **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE ($145.000.000).**

63 GARANTÍAS DEL CONTRATO

a. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Teniendo en cuenta las obligaciones propias del contrato a celebrar en este caso, se exigirá la constitución de cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria, para la cobertura de los siguientes riesgos:

a) **Cumplimiento del contrato:** Para cubrir el incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado, amparo que comprende las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado del Programa de Seguros para la vigencia 2022, el cual corresponde a **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE ($145.000.000)**, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato de corretaje y seis (6) meses más.

b) **Calidad del servicio:** Para cubrir el incumplimiento de las especificaciones y requisitos mínimos del bien o servicio contratado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado del Programa de Seguros para la vigencia 2022, el cual corresponde a **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE ($145.000.000)**. con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato de corretaje y seis (6) meses más.

c) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Para cubrir el incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, relacionados con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor estimado del Programa de Seguros para la vigencia 2022, el cual corresponde a **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE ($145.000.000)**., con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato de corretaje y tres (3) años más.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CAPÍTULO IX
MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del Contrato están previstas en el Anexo – Minuta del Contrato. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la Entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de firma.

CAPITULO X
FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACION
(DECRETO 1860 DE 2021)

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas la Contraloría de Cundinamarca deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de

Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. 45

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 46

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o

reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso especifico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante

legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

CAPITULO XI
LISTA DE ANEXOS Y FORMATOS

FORMATO N°1: CARTA DE PRESENTACIÓN.

FORMATO N° 2: MODELO DEL ACUERDO CONSORCIAL O DE UNIÓN TEMPORAL

FORMATO N° 3: PACTO DE PROBIDAD

FORMATO N° 4: CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

FORMATO N°5: DECLARACION JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS NATURALES)

50

FORMATO N° 6: EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

FORMATO N° 7: APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

FORMATO N° 8: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

FORMATO N° 9: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

FORMATO N° 10: MINUTA DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO

FORMATO N° 11: LAVADO DE ACTIVOS

FORMATO N° 12: PONDERABLES EQUIPO DE TRABAJO

FORMATO N°13: PONDERABLE EXPERIENCIA ADICIONAL EN ADMINISTRACION DE PROGRAMA DE SEGUROS

FORMATO N° 14: PONDERABLE MANEJO Y ATENCION DE SINIESTROS RECLAMADOS.

FORMATO N° 15: VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – PUNTAJE ADICIONAL.

Nota: los anteriores formatos y anexos se encuentran cargados en la pagina del proceso contractual en la plataforma secop 2, en formato pdf.

Dado en Bogotá el veinticinco 25 de agosto de 2022.

Original Firmado
GLADYS ALCIRA USAQUEN
Directora Administrativa y Financiera

Proyectó: Carlos Eduardo Lozano Holguín – Profesional Universitario
Revisó: Gladys Alcira Usaquén – Directora Administrativa y Financiera

Calle 49 No. 13-33 PBX 3394460

www.contraloriadecundinamarca.gov.co